

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO Bello, Abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00034.

Asunto: Inadmite demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real presentada por Bancolombia SA en contra del señor Juan Pablo Henao Naranjo, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales :

1. Las pretensiones no son claras ni precisas y los hechos que le sirven de fundamento a las mismas, no están debidamente determinados (artículo 82, numerales 4° y 5°, Código General del Proceso.). deberá indicar desde que fecha y hasta que fecha se causaron los intereses de plazo, como quiera que las indicadas no las determina.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real presentada por el, Bancolombia SA en contra del señor Juan Pablo Henao Naranjo, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA

pcm

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>23</u> PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>16</u> MES <u>Abril</u> DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA